



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 7 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 79

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 5.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de Manuel Campa García, hijo de Francisco Campa Navarro, vecino de Parres, cuyas señas son: edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., color bueno, que se ha fugado de la casa paterna en el mes de Febrero último, suponiéndose que haya marchado en dirección á esta capital ó á Infiesto.

En caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de Parres para restituirlo al hogar paterno.

Oviedo 5 de Abril de 1905.
—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al nú. 1.117

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Grullas al puente de Peñaflor, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 168.163,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de ma-

nifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8 450 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les es asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Marzo de 1905. — El Director General, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Grullas al puente de Peñaflor, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al nú. 1.119

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Riaño y Crespo, vecino de Siero, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Teresita», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Teresita», núm. 11.179; «Trespanda», núm. 14.039, y «Salvadora», núm. 12.715, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.734 bis, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de Abril de 1905. — José Suárez.

R. al nú. 1.091

Que D. Miguel González Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Czarina», sita en Canal Joriosa, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cabrales. Lindante al N. Cueto Xespesu, Oeste Monte Fresno, Sur Cotejón de las Llanas y E. Tablado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa establo para ganado de D. Gregorio González Ingüenzo, sita en el rio Casañón, éste vecino de la Molina; del punto de partida en dirección al Sur se medirán 500 metros y se fijará una

estaca auxiliar; de ésta en dirección al E. se medirán 400 metros primera estaca; de ésta en dirección al S. se medirán 400 metros segunda; de ésta en dirección al O. 400 metros tercera; de ésta al N. se medirán á primera estaca, en dirección al N 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 16 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.278 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Abril de 1905. — José Suárez.

R. al nú. 1.120

Asociación general de ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1905. — El Secretario general, Francisco Marín.

R. al nú. 1.133

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1905

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337 56	»	»	8.337 56
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	385.349 83	5.304 84	»	380.044 99
5 Instrucción pública.	2.000	»	»	2.000
6 Beneficencia.	135.943 43	»	»	135.943 43
7 Ingresos extraordinarios.	8.090 74	»	»	8.090 74
8 Arbitrios especiales.	1.032.500	215.104 23	»	817.395 77
9 Empréstitos.	200.000	»	»	200.000
10 Enajenaciones.	500.000	130.000	»	370.000
11 Resultas.	»	40.332 96	40.332 96	»
12 Ampliación.	»	137.578 16	137.578 16	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	311 79	311 79	»
	2.272.221 56	528.631 98	178.222 91	1.921.812 49
PAGOS				
1 Administración provincial.	123.900	26.455 87	»	97.444 13
2 Servicios generales.	63.340	2.519 92	»	60.820 08
3 Obras obligatorias.	63.406 62	5.357 85	»	58.048 77
4 Cargas.	588.988 65	132.864 89	»	456.123 76
5 Instrucción pública.	98.459 25	18.670 88	»	79.788 37
6 Beneficencia.	739.265 17	44.622 11	»	694.643 06
7 Corrección pública.	48.025	3.411 49	»	44.613 51
8 Imprevistos.	1.000	»	»	1.000
9 Nuevos Establecimientos.	41.000	»	»	41.000
10 Carreteras.	206.407 47	»	»	206.407 47
11 Obras diversas.	201.000	»	»	201.000
12 Otros gastos.	97.400	3.767 49	»	93.632 51
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	137.363 56	137.363 56	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	2.272.192 16	375.034 06	137.363 56	2.034.521 66
Existencia en Caja.	»	153.597 92	»	»
	»	528.631 98	»	»

Oviedo 3 de Abril de 1905.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.103

TESORERÍA DE HACIENDA

ANUNCIOS

Con fecha de ayer, el Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva á D. Pedro Santirso Miguez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 4 de Abril de 1905.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 1.122

Con fecha 30 de Enero de 1905, el Recaudador de contribuciones de la zona de Cangas de Tineo, ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva á D. Pascual Ortega.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 4 de Abril de 1905.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 1.123

Regimiento infantería de Valencia

D. Felipe Arbona Aguilar, primer Teniente del Regimiento de infantería de Valencia número 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Regimiento Basilio Fernández Maldonado, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Fernández Maldonado, hijo de Manuel y de María, natural de Fuejo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo cuerpo, nació en 28 de Septiembre de 1883, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro seiscientos quince milímetros y otras señas personales se ignoran; para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su publicación se presente en el cuartel de María Cristina de esta plaza á mi

disposición, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de María Cristina de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 29 de Marzo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Felipe Arbona.

R. al núm. 1.127

Fábrica militar de Harinas de Valladolid

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de

celebrarse en el establecimiento, el día 18 de Abril, á las diez, para adquirir dos vagones del carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 5 del próximo Mayo, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y 2 décimas establecido por la Ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 4 de Abril de 1905.—El Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

R. al núm. 1.128

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

D. José Muñiz Sariago, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Marzo último, verificó, previas las formalidades debidas, el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel Otero y Muñiz, de Felguera.

D. Pedro Fernandez Díaz, de las Tejeras.

D. Manuel Muñiz y Villanueva, de Llamo.

Sección segunda

D. José García Fernández, de Grandiella.

D. Manuel Sariago Fernández, de Porció.

D. José Suarez Villoria, de Muriellos.

Sección tercera

D. Alonso García Díaz, de Prunadiella.

D. Tomás Sariago Cabo, de Villameri.

D. Tomás Llano Iglesia, de Fresnedal.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Riosa 3 de Abril de 1905.—José Muñiz.

R. al núm. 1.111

Ayuntamiento de Grado

MES DE ABRIL DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	737	50	737	50
2	Policía de seguridad.	197	88	197	88
3	Policía urbana y rural.	824	08	824	08
4	Instrucción pública.	462	50	462	50
5	Beneficencia.	579	16	579	16
6	Obras públicas.	758	33	758	33
7	Corrección pública.	161	90	161	90
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas.	8.287	60	8.287	60
10	Obras de nueva construcción	291	16	291	16
11	Imprevistos	333	33	333	33
12	Resultas	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»
14	Varios.	»	»	»	»
	TOTAL....	12.633	94	12.633	94

En Grado á 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.114

Alcaldía de Villaviciosa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana del próximo año de 1906, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueden presentar hasta el 31 de Mayo las solicitudes de traspaso de fincas, advertidos de que pasado dicho día no se les admitirá ninguna.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1905.
—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 1.112

Alcaldía de Coaña

Hallándose terminado el repartimiento extraordinario de consumos de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Coaña 1.º de Abril de 1905.—
José Alvarez.

R. al núm. 1.097

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: que este Ayuntamiento, en sesión de veintituno del actual, ha aprobado el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el último mes de Noviembre y es como sigue:

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que en lo sucesivo todas las reses sacrificadas para el consumo en fresco con destino al público, paguen á razón de dos pesetas cada una por derecho de degüello en vez de los cincuenta céntimos que venían satisfaciendo.

Se acuerda que á partir del corriente los sueldos de empleados municipales sean abonados por meses vencidos en vez de hacerlo por trimestres como hasta ahora se venía haciendo.

Se aprueban dos cuentas del impresor D. Manuel Méndez, por impresos para repartimientos y material de Secretaría.

Se aprueban las cuentas de gastos de la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Se aprueban varias cuentas: de suscripción á la *Gaceta*, Agencia Fagoaga y López, portes y otros gastos pequeños, abonados por el representante del Ayuntamiento en Oviedo D. Aurelio García; de gastos carcelarios durante el pasado mes de Octubre; de conducción al Hospital de Oviedo de los dementes Manuela Corral Arias y José de la Fraga.

Se rechazan varias cuentas de gastos de Secretaría, que presentó D. José González Rico, titulado Secretario habilitado del Ayuntamiento, en tanto no se justifiquen los reparos que la Corporación opone para que sean aprobadas.

Se acuerda que el señor Alcalde en funciones oficie á D. Juan Avelló y D. Rafael Ochoa, que le antecedieron en este puesto durante el corriente año, para que se sirvan dar cuenta de los ingresos por certificaciones expedidas durante el mismo, pues no aparece haberse ingresado cantidad alguna por tal concepto, siendo así que varios Concejales de los que están presentes han satisfecho los derechos de algunas.

Se restablecen los socorros domiciliarios semanales á pobres del Concejo que los dos Alcaldes anteriores habían suprimido.

Se acuerda que todos los dueños de puestos públicos paguen diez céntimos de peseta por cada metro que ocupen diariamente en la vía pública, siendo el pago anticipado y por plazo mínimo de un mes.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aumentar la renta del cuartel de la Guardia civil en la cantidad fijada por el dueño del edificio, por no encontrarse en esta localidad por dicho precio casa en condiciones para ese objeto.

Vista una instancia de D. Humberto Blanco, que á nombre de varios vecinos de Canero, solicita una subvención de mil pesetas para construir una casa-escuela en aquella parroquia, se accede á dicha súplica, acordando que las mil pesetas concedidas sean satisfechas por mitad en dos presupuestos.

Se acuerda que puede obligarse á doña María Josef Pérez que retire su casa de la calle del Crucero, según pretende su convecino D. José María Gamoneda, por entender el Ayuntamiento que con las obras efectuadas no se trata de reedificación, sino de la colocación de una galería.

Se acuerda oficiar al perito don Enrique Alva para que tase un trozo de terreno sobrante de la vía pública en Cadavedo, que el Ayuntamiento cedió á D. José García López; y que una vez hecha la tasación y el pago de su importe por el interesado, se le dé posesión de dicho terreno.

Se acuerda que el Alcalde eleve una instancia en nombre del Ayuntamiento solicitando la inclusión en el plan de obras públicas de 1905, del trozo de carretera del río Esqueiro á Arcallana.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda subvencionar con 1.000 pesetas, pagaderas por mitad en los ejercicios de 1905 y 1906, la construcción de una casa-escuela en la parroquia de Otur, costeando el resto los particulares.

Se acuerda la creación en Otur de una Escuela de niñas, que aquél vecindario tiene solicitado, y que el señor Alcalde de Valdés, de conformidad con el de Tineo, procure arreglar una cuestión suscitada en la zona limítrofe de ambos concejos, con motivo de abusos que viene cometiendo en términos de éste un tal Lázaro, vecino de Balsoredo, en el de Tineo.

El Sr. Alcalde entera al Ayuntamiento de la cantidad que corresponde satisfacer á este concejo por contingente provincial, según el repartimiento últimamente votado por la Diputación.

Se acuerda autorizar al «Centro de Negociación», de Oviedo, para que recoja en la Depositaria Pagaduría de Hacienda el premio de formación del padrón de cédulas en el ejercicio de 1903.

Id el pago de un semestre de suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Se aprueba una cuenta del sastre D. Apolinar Pérez por un traje de uniforme y teresiana para un guardia Municipal; otra del carpintero D. Ramón Rodríguez por reparaciones en las Casas Consistoriales; otra del mismo por cristales y candados en la escuela de Almuña; otra de D. Ladislao Pérez por dos estantes para el Juzgado municipal, y otra de D. Vicente Cantera y don

Aurelio Alonso por el arreglo de la Casa Cuartel de la Guardia civil de Cadavedo.

Se fijan las valías de los cereales durante el último año.

Pasan á examen de la Comisión respectiva dos cuentas de las farmacias de Pastur y Suárez del Otero por medicamentos para pobres.

Vista una instancia de D. José Suárez Asenjo, que reclama del Ayuntamiento una deuda procedente de cuando fué rematante de consumos de este concejo, se acuerda nombrar una Comisión que estudie el asunto con el debido detenimiento é informe luego á la Corporación lo que proceda.

Se acuerda que el Administrador de consumos se encargue en lo sucesivo del cobro de derechos, por degüello de reses que corresponden á este Municipio.

Se aprueba una cuenta de D. José G. y García por el aceite para las linternas de los serenos, durante el próximo cuatrimestre de este año.

El Sr. Losada propone la construcción de un mercado cubierto.

El Sr. Alcalde muestra su conformidad con dicha idea ofreciendo tratar el asunto en la sesión próxima.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se desestima una solicitud de los vecinos de Querías, que piden subvención para reconstituir la fuente vecinal de aquel pueblo.

Se nombra la Comisión que ha de presidir la subasta de consumos anunciada para el 6 de Diciembre próximo.

Se aprueban dos cuentas de don Manuel Méndez, por impresos para las oficinas municipales y para repartimientos.

Se acuerda satisfacer el reintegro del reparto de contribución urbana, su copia y lista cobratoria para 1905.

Se acuerda pagar al Administrador de coches el porte de un paquete con los recibos de la contribución, desde Oviedo á esta villa.

Se acuerda que en el próximo presupuesto figure como en años anteriores el sueldo que tiene asignado el Depositario del Ayuntamiento, que en circunstancias especiales había renunciado.

Se acuerda que el Sr. Alcalde requiera al dueño del prado del Calvo, sito entre la Peña y el Zuraco, para que conserve en buen estado las alcantarillas de desagüe de dicha finca.

Se acuerda proveer de capotes de abrigo á los Guardias municipales.

Se acuerda efectuar varias reparaciones imprescindibles en el puente de Trevías.

Se toma en consideración una propuesta del Concejal Sr. Martínez Santamarina, para dejar subsistente en el próximo presupuesto la subvención que tiene asignada el Maestro superior particular de esta villa, con la obligación para éste de dar una clase diaria de contabilidad.

Así resulta de las actas originales á que me remito; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 29 de la ley municipal, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Luarca á 23 de Febrero de 1905.—José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º, Ramón Asenjo.

R. al núm. 691

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncio

D. Manuel Alvarez López, Alcalde del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: que de cuantos medios se han adoptado hasta la fecha con objeto de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en este término durante el presente año, ninguno ha dado resultado, y en su consecuencia se proyectó el de venta á la exclusiva de las especies tarifadas con dicho impuesto por el tiempo, tipo y condiciones establecidas en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A este fin se celebrará la primer subasta el día décimo siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si no se presentasen licitadores ó por cualquier causa no tuviese efecto ésta, se celebrará la segunda al octavo día siguiente, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última también al octavo día siguiente, con las rebajas y reformas que para el caso estableció el Reglamento del ramo.

Estas subastas darán principio á las trece y terminarán á las quince de los días señalados.

San Martín de Oscos, Marzo 11 de 1905.—Manuel Alvarez.

Del sorteo celebrado con arreglo al art. 63 de la Ley municipal, resultaron elegidos vocales para la Junta municipal del actual año, don Benigno Malnero Migoya, de esta villa, D. José María Alvarez Alvarez, de Villamañe; D. Francisco Braña y Braña, de Trasmonte; don Manuel Martínez Prieto, de Mon; don Manuel Argul Martínez, de Villarquille; D. Angel Fonteriz Párriz, de idem; D. José López Vega, de Laviaron; D. Manuel Alvarez Caraduje, de Sarciada, y don Antonio Alvarez Casariego, de Revoqueira.

Lo que se publica en cumplimiento á lo mandado por dicha disposición.

San Martín, Marzo 11 de 1905.—Alvarez.

R. al núm. 1.110

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

D. Ramón Fernández Coañin, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. Cirilo Antuña Cuello, propuso contra doña Agustina Castaño Sampedro, como heredero de su hermano D. Francisco, sobre reclamación de cantidad y en las cuales he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una finca destinada á prado, llamada Pradón de la Faya, sita en términos de las Quintanas, parroquia de Blimea, en este concejo: de extensión veinticinco áreas próximamente; linda al Este carretera, Sur con prado de Domingo Castaño, Este otro prado de Ramón Castaño y Norte de José Castro; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen

tomar parte en el remate, el que tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de las dos de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la expresada finca está inscrita en el Registro y no está sujeta á carga ni responsabilidad alguna;

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Abril primero de mil novecientos cinco.—Ramón F. Coañin.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 1.116

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa seguida por sustracción de efectos embargados, ha acordado se cite, como lo verifico por la presente á los testigos Timoteo Alvarez, y á una mujer que en las primeras horas de la noche del diez y seis del actual, dejó varios objetos en el portal de la casa del comercio San Luis, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, calle de Argüelles, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Abril primero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.104

Juzgado de Infiesto

Cédula

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Juan Bautista Sanchez, vecino que fué de Villamayor, y continuados por su testamentario D. José María Forcalleto Rivera, representados por el Procurador D. Modesto Iglesia la Villa, sobre reclamación de 375 pesetas de principal, 270 de intereses vencidos, los que venzan y costas, contra D.^a Carmen Suarez Blanco, ausente e ignorado paradero y en rebeldía, se dictó, á instancia de dicho Procurador, la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Arias de Velasco.—Infiesto y Marzo treinta y uno de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su origen, y en vista de lo que se interesa, dirijase mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, con los insertos necesarios, para que á continuación del mismo certifique acerca de las hipotecas, censos ó gravámenes que afecten á las fincas embargadas; requiérase á doña Carmen Suarez Blanco á medio de edictos que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserte otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de sexto día presente en Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Lo acordó y firma dicho Sr. Juez, de todo lo que yo Escribano doy fe.—Sancho Arias de Velasco. Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.»

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere á doña Carmen Suarez Blanco, para que dentro de diez días presente en Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Infiesto y Marzo treinta y uno de mil novecientos cinco.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán.

R. al núm. 1.101

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Licenciado en Derecho civil y Canónico; Escribano de Actuaciones; y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de oriente de Gijón.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.

En la villa de Gijón á veintuno de Febrero de mil novecientos cinco. El Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido; habiendo visto este juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de la Compañía Gijonesa de Maderas, defendida por el Letrado don Pedro de Silva contra D. Angel Redondo y Palacios y D. Sergio Martín, mayor de edad, carpinteros y de esta vecindad; por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallo.

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando seguir esta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda título quince del libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, hasta que se haga pago á la Sociedad comanditaria «C. Bertránd», de esta plaza, de dos mil cincuenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses vencidos desde tres de Noviembre último, y los que venzan hasta el completo pago, y las costas causadas y que se causen, á que expresamente les conlento. Notifíquese esta sentencia con inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificada en Estados por la rebeldía de los ejecutados á no ser que se solicitara la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Antolin Mosquera.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Conforme con su original y cumplimiento lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á treinta de Marzo mil novecientos cinco.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.115

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Suárez, alias Cagaleiros, hijo de Bernarda, soltero, jornalero, de unos veintidos años

de edad, y natural del Valle, parroquia de Bajega, partido judicial de Belmonte, estatura regular, delgado, moreno de color, teniendo en el carrillo derecho una cicatriz grande que fué originada por una patada de un caballo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada la prisión provisional.

Dado en Avilés á primero de Abril de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Grañño.

R. al núm. 1.099

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera.»

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el art. 31 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria el día veintinueve del corriente mes, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social, calle de Prim (Saucó), núm. 13 triplicado, principal, con objeto de aprobar el Balance y cuentas del ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre de 1904.

Para tener derecho de asistencia, se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar, con diez días de antelación al de la Junta, veinticinco acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse:

En Madrid, en el domicilio social, y en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales, ó en todo otro Banco de Madrid, y en casa de los señores Urquijo y compañía

En Oviedo, en casa de los señores Herrero y compañía, y Masaveu y compañía.

En Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés.

Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

El derecho de asistencia pueda delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia.

Los señores Accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones, podrán, según el art. 33, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger la tarjeta de entrada á la Junta, con solo entregar en el domicilio social su resguardo de depósito.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Cagigal.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial